



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 - 2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 AGO 2025

VISTO:

La CARTA Nº 072/2025-HSG-TBP, de fecha 24 de julio del 2025, INFORME Nº069-2025-CSS/JGRJ-SO de fecha 02 de agosto del 2025, CARTA Nº167-2025-EJTP/CSS, de fecha de recepción 04 de agosto del 2025, INFORME Nº 259-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha de recepción 08 de agosto del 2025, INFORME Nº1634-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 08 de agosto del 2025, proveído de fecha 12 de agosto del 2025, INFORME LEGAL Nº 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 15 de agosto del 2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUBES-GRI-GR, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Gerencia Regional de Infraestructura

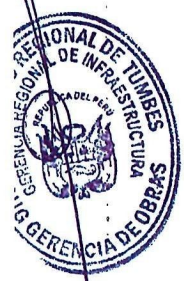
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 AGO 2025

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El contratista señala como inicio de la causal la anotación del Residente de obra en el cuaderno de obra, Asiento Nº 2052 y Nº 2053 de fecha 25 de abril del 2025, ASIEN TO Nº 2054 DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2025, Nº 2150 Y Nº 2151 señalando las partidas críticas que están afectando tal como se aprecia en la imagen:



**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
 Obra: EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-4 DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2060253.  
 Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 2052

Título: INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASO EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE MEDIA TENSION COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10 KV. 1-2

Fecha y Hora: 25/04/2025 10:35

Usuario: CHALCO VARGAS, ALBERTO MICHEL  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Con fecha 09 de abril de 2025, mediante Asiento N°2009, del Residente, se hizo de conocimiento a la supervisión sobre el impedimento de ejecución de trabajos y la gestión de proceso de permisos y equipos para la Red de Media Tension de las responsabilidades de instalaciones, estructuras, cuya forma de inicio según el cronograma vigente de obra estaba prevista para el 09/04/2025, sin embargo, debido a que no se cuenta con la aprobación del expediente técnico de la RED, y siendo la Entidad responsable de acreditar que se respetaron todos los trámites y de contar con todos los estudios y permisos necesarios, antes y durante la ejecución del proyecto, nos vemos imposibilitados de dar inicio a las partidas de la Red de Media Tension.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexo: 01

INFORME N°007-MARO-HEE-2025-AFECTACION EN EL CRONOGRAMA DE OBRA POR LA ENTREGA AL CONTRATISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO Hasta 256 :13976d1db6cc654db34f614a954826a894cf125a8397a-05b5e4-705f951de814

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
 Obra: EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-4 DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2060253.  
 Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 2053

Título: INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASO EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE MEDIA TENSION COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10 KV. 2-2

Fecha y Hora: 25/04/2025 10:36

Usuario: CHALCO VARGAS, ALBERTO MICHEL  
 Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: VIENE DEL ASIEN TO N°2052

A lo indicado, y teniendo presente que, al haberse consumido la holgura de las partidas de la Red de Media Tension, estas se convierten en críticas y la imposibilidad de ejecutarlas genera un atraso no atribuible al contratista. Asimismo, respecto a la asignación de riesgos, correspondiendo el código "R-006", referido a la demora en la obtención de licencias y/o permisos, asignados a la Entidad, por lo que dejamos constancia por parte de la Entidad, de informarse a la supervisión, el inicio de CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de contratación pública Especial para la Reconstrucción con Gobiernos, estableciendo como fecha de inicio de causal el día de hoy, por verse afectada la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente en razón que las siguientes partidas de la Red de media tensión superaron su holgura:

- 05.01 RED DE MEDIA TENSION
- 05.01.01 ESTRUCTURAS DE LA RED 10KV
- 05.01.02 CONDUCTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
- 05.01.03 FERRERIA Y ACCESORIOS
- 05.01.04 EQUIPO DE PROTECCION Y MANIOBRA
- 05.01.05 PUNTO DE PUESTA A TIERRA
- 05.01.06 SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SUBESTACION COMPACTA 10 KV
- 05.01.07 SISTEMA DE MEDICION - TRANSFORMIX
- 05.01.08 SISTEMA DE PROTECCION AUTOMATICO

Finalmente, se anexa el informe del especialista de INSTALACIONES ELECTRICAS, donde se detallan las afectaciones y el impacto que tendrá el proyecto debido a que no se cuenta con la aprobación del Expediente técnico de la Red de Media Tension.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

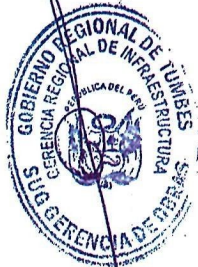
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 AGO 2025



**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
 Obra: EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.  
 Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

---

Número de asiento: 2054

Título: INICIO DE CAUSAL AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASOS EJECUCION DE MEDIA TENSION - FLATA DE EXPEDIENTE REFORMULAOO MEDIA TENSION

Fecha y Hora: 25/04/2025 10:50  
 Usuario: RAMIREZ JIMENEZ, JAVIER GUTLERMO  
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: EN RELACION A LOS ASIENTOS N° 2052, 2053, EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, ESTA SUPERVISION TOMA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ACONTECIDOS Y QUE EL CONTRATISTA CONSIDERA COMO "CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO", POR ATRASOS EN LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE MEDIA TENSION QUE, SE DA POR NO CONTAR CON EL "EXPEDIENTE DE MEDIA TENSION REFORMULADO", EL MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA ACTUALIZACION DE LAS INCOMPATIBILIDADES ENTRE LA MAXIMA DEMANDA Y CAPACIDAD DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA. IGUALMENTE SE CORROBORA LA AFECTACION DE LOS TIEMPOS DE LAS TAREAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA RED DE MEDIA TENSION, LAS MISMAS QUE AL DIA 24 DE ABRIL DEL 2025, DEJAN DE TENER HOLGURAS Y HAN PASADO A ESTADO EN RUTA CRITICA. EL CONTRATISTA INVOKA COMO CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, AL AMPARO DEL ARTICULO 85 DEL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM QUE, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS Y ESTABLECE COMO FECHA DE INICIO DE CAUSAL EL DIA DE HOY 25 DE ABRIL DEL 2025, POR VERSE AFECTADA LA RUTA CRITICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION CONTRACTUAL. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA AL AMPARO DEL ARTICULO 85.- 85.2 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS PRERROGATIVAS PRECISADAS EN EL MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL PROYECTO.

**OSCE** Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central  
 Obra: EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO III DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.  
 Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

---

Número de asiento: 2160

Título: CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO - ATRASOS EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE MEDIA TENSION, COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10 KV- 12

Fecha y Hora: 25/08/2025 14:51  
 Usuario: CHALCO VARGAS, ALBERTO MICHEL  
 Rol: PRESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85.- "CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO" DEL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS Y A SU MODIFICATORIA MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Y ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO PARRAFO DEL APARTADO 85.2, SE SOLICITARA UNA AMPLIACION DE PLAZO DE CARACTER PARCIAL, POR RAZONES DE DESCONOCER LA FECHA DEL Cese DE LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA ORIGINADA POR LA DEMORA EN LA APROBACION OPORTUNA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10 KV, POR PARTE DE LA ENTIDAD, LO QUE IMPOSIBILITA LA EJECUCION DE LA PARTIDA DE LA RUTA CRITICA "RED DE MEDIA TENSION", Y CUYO RIESGO CORRESPONDE EL CODIGO "R005", REFERIDO A LA DEMORA EN LA OBTENCION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS". ASIGNADOS A LA ENTIDAD, PRECISAR QUE EL INICIO DE CAUSAL FUE ANOTADO MEDIANTE ASIENTOS N°2052 Y N°2053, DE FECHA 25/04/2025, POR LA CAUSAL DE "ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA" AFECTANDO LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE, EN LAS PARTIDAS INDICADAS EN EL REFERIDO ASIENIO. CONTINUA EN EL SIGUIENTE ASIENIO...

Asiento de Referencia: 2052 - INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASO EN LA EJECUCION DE PARTIDAS

Archivos anexos: 00



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

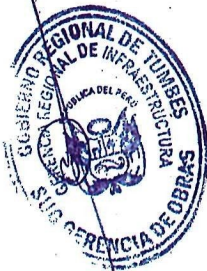
Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 AGO 2025



OSCE		Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	
Obra:	EJECUCION DE OBRA "RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II" DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.	
Contratista:	CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU	
Número de asiento:	2151	
Título:	CIERRE PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO - ATRASOS EN LA EJECUCION DE PARTIDAS DE MEDIA TENSION, COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10 KV". 2-2	
Fecha y Hora:	23/08/2025 14:52	
Usuario:	CHALCO VARGAS, ALBERTO MICHEL	
Rol:	RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento:	AMPLIACIONES DE PLAZO	
Descripción:	VIENE DEL ASIEN TO ANTERIOR FINALMENTE, DEJAMOS CONSTANCIA DEL CORTE PARCIAL DE LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA, QUE SE GENERO POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA RED DE MEDIA TENSION EN 10KV, POR PARTE DE LA ENTIDAD, CONFORME A LOS ALCANCES DE LA OPINION N°191-2017/DIN, (...), EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR LA AMPLIACION DE PLAZO POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, SIEMPRE QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS MODIFIQUEN LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION, LAS CUALES PUEDEN SER: (I) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (II) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA SOLICITADO POR LA ENTIDAD; Y (III) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS QUE NO PROVENGAN DE VARIACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA (...), POR LO QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LA FORMALIDAD Y PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA.	
Asiento de Referencia:	2052 - INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASO EN LA EJECUCION DE PARTIDAS	
Archivos anexos:	00	

Que, con **CARTA N° 072/2025-HSG-TBP**, de fecha 24 de julio del 2025, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, y dirigido al Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO – **ING. JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ JIMÉNEZ**, en el cual presenta la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de Plazo N° 07 (Parcial Final), al respecto se manifiesta lo siguiente:

- 1.- La solicitud de ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante D.L N° 1444 y el artículo N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM;
- 2.- La solicitud de ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.- El expediente sustentatorio de la Ampliación de Plazo N°07- Parcial Final, contiene la siguiente documentación:

Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 07 (Parcial Final)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 AGO 2025

Programa de Ejecución de Obra – CPM (afectado)
Línea de tiempo
Copia de asientos de cuaderno de obra
Copia de documentos relacionados

Que, mediante INFORME N°069-2025-CSS/JGRJ-SO de fecha 02 de agosto del 2025, emitido por el ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, en calidad del Jefe de Supervisión, y dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARÓ, con asunto; Opinión sobre Ampliación de Plazo N°07 - Parcial 04 final tramitando según CARTA N° 072-2025-HSG-TBP del 04 de julio 2025, asimismo, señala lo siguiente:

Conclusiones

- Que habiendo notificado el Oficio Múltiple N° 0120-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 17 de julio del 2025, la entidad notifica la absolución de la consulta relativa a la media tensión en 10 KV Trifásico Expediente técnico reformulado para una máxima potencia 1,294 KV, debidamente aprobado por la concesionaria ENOSA, quien esta dando conformidad técnica del proyecto reformulado de acuerdo a los artículos 88° y 89° de la LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS N° 25844, en consecuencia el mencionado documento da por concluida la circunstancia que determinaron la ampliación de plazo N° 07 de carácter parcial.
De la evaluación y revisión del "Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°07 - Parcial 04 final" por VEINTICUATRO (24) días calendarios, esta Supervisión concluye que, el Contratista fundamenta su solicitud al amparo del artículo N° 34 de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante ley 30225 y modificado mediante D.L. N° 1444 y el artículo 85 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018. PCM.
De la cuantificación del periodo de Ampliación de Plazo, esta se deriva de la afectación de los tiempos de las Tareas Críticas, que se han visto diferidas en VEINTICUATRO (24) días calendarios, por la imposibilidad de dar inicio a las tareas impactadas y enmarcadas en RUTA CRÍTICA, en el día previsto en el "Cronograma de Ejecución de Obra". Siendo el factor determinante en esta afectación de los tiempos previstos, la demora en la aprobación del "Expediente Técnico Reformulado de Media Tensión".
La incorporación de la afectación de los tiempos se da por el lapso comprendido entre la ocurrencia de la causal de ampliación de plazo del día 24 de junio del 2025 al 17 de julio del 2025.

Recomendaciones

Que, después de la evaluación y análisis de la solicitud y cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 07 parcial 04 final, esta supervisión considera que el contratista ha fundamentado su expediente dentro del marco legal vigente CAUSAL INVOCADA, prevista en el Art 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art 85 causales de Ampliación de Plazo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, Decreto-Supremo N° 071-2018-PCM.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 AGO 2025

Que la Supervisión recomienda la procedencia y aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 parcial 04 final, por VEINTICUATRO (24) DIAS CALENMDARIO.

Que, mediante **CARTA Nº167-2025-EJTP/CSS**, de fecha de recepción 04 de agosto del 2025, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, remite el Pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 07 - Parcial 04 Final, al Gerente Regional de Infraestructura; para su trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en el **INFORME Nº 069-2025-CSS/JGRJ-SO** del Jefe de Supervisión, **ING. JAVIER GUILLERMO RAMÍREZ JIMÉNEZ**.

Que, a través del **INFORME Nº 259-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha de recepción 08 de agosto del 2025, emitido por el **ING. ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, y dirigido a la Subgerencia de Obras, señala que luego del cumplimiento de los procedimientos y las formalidades establecidas, el suscrito indica **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO n° 07 PARCIAL 04 FINAL**, solicitada por el contratista de obra por lo que resulta **PROCEDENTE POR UNA CUANTIFICACION DE 24 DIAS CALENDARIOS** bajo la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", indicada en el numeral 85.1 del art.85 del D.S. Nº071-2018-PCM".

Se indica que la fecha máxima para notificar al contratista es el día **19 de agosto del 2025**, para eso se debe derivar el presente expediente al área de asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que realice el informe legal y acto resolutivo estando en cumplimiento con los plazos establecidos en el numeral 85.2 del art. 85 del D.S. Nº071-2018-PCM.

Que, mediante **INFORME Nº1634-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG.**, de fecha 08 de agosto del 2025, la Subgerencia de Obras, emite pronunciamiento respecto a solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO Nº 07 PARCIAL Nº 04 FINAL**, y señala que es **PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACION DE PLAZO Nº07 PARCIAL Nº 04 FINAL POR EL PERIODO DE VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA**, dicha procedencia se ampara bajo causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicada en el numeral 85.1 del art 85 del D.S. Nº071-2018-PCM, por lo que recomienda disponer al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que emita la opinión legal correspondiente y se formalice para su posterior notificación correspondiente dentro del plazo señalado en el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nº071-2018-PCM.

Que, con proveído de fecha 12 de agosto del 2025, inserto al reverso del **INFORME Nº1634-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura deriva y solicita al responsable del Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutivo previa opinión legal.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 AGO 2025



Que, con **INFORME LEGAL N° 081-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL.**, de fecha 15 de agosto del 2025, se indica que "el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, considerando la decisión y recomendación señalada por la Subgerencia de Obras a través del **INFORME N° 1634-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** es de la **OPINIÓN** de **PROCEDER** a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, respecto a las causales de ampliación de plazo, en el artículo 85 establece lo siguiente:

**Artículo 85. Causales de ampliación de plazo**

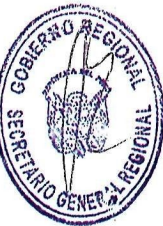
**85.1** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**85.2** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 AGO 2025

decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 AGO 2025

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es preciso señalar, que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN Nº 011-2020/DTN, donde indica el procedimiento que se tiene que seguir para la ampliación del plazo la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo; es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 170.

Así, el numeral 170.1. establece lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.” Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste - por medio de su representante - anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra; del mismo modo, concluye que el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164.

En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Que, siendo la decisión contenida en el presente acto resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

15 AGO 2025

cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>1</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Calculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 PARCIAL N°04 FINAL POR VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO** en el marco del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, incoada por la Empresa **CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD**, a través de la **CARTA N° 072/2025-HSG-TBP**, de fecha 24 de julio del 2025, y de conformidad con los argumentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa contratista **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ**, en su domicilio ubicado en **CALLE DANIEL HERNANDEZ N°350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, en su

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas  
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000338 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

15 AGO 2025

Tumbes,



correo electrónico [LEGAL@CGGCPERU.COM](mailto:LEGAL@CGGCPERU.COM), [WUXIAOXUAN@CGGCINTL.COM](mailto:WUXIAOXUAN@CGGCINTL.COM), al **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO**, en su dirección CALLE SCHELL N°343, OFICINA 604 URB. LEURO, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, en su correo electrónico [consorciosupsagaro@gmail.com](mailto:consorciosupsagaro@gmail.com) y [marialc.m@hotmail.com](mailto:marialc.m@hotmail.com), al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.



**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA